

respecto al estiércol que produzcan las caballerías de las cuadras.

10.^a Se prohíbe el estender dentro de la ciudad y fuera del interior de las casas ningún género de cueros que estén en remojo para elaborarlos.

11.^a Los dueños ó encargados de las casas y cualquier establecimiento público tendrán obligación de barrer y regar las calles al frente de los edificios de su propiedad ó administracion, de 7 á 8 por la mañana y de 5 á 6 por la tarde. Esta disposicion comprende tambien á los dueños de las casas de la carretera, desde la Magdalena hasta San Antonio.

12. Solo se permitirá criar cerdos, gallinas y conejos dentro de la ciudad cuando los sitios sean espaciosos, ventilados y limpios.

13.^a En las carnicerías, lavaderos públicos, almacenes de pescados y de sustancias de fácil corrupcion, traperías, tenerías, pollerías, y en general en todos los depósitos de animales que puedan viciar el aire, se observará el mayor aseo y limpieza, cuidándose de que estén situados y contruidos de modo que sea fácil en ellos la constante renovacion del aire.

14.^a Se prohíbe absolutamente que las medidas de líquidos sean de otra materia mas que cristal, barro, zinc, hierro ó metales bien estañados.

15.^a Se prohíbe lavar ropas, echar á nadar perros y otros animales en las fuentes y estanques de los paseos y el depositar en estos basuras, hacer aguas, ni cosa alguna que pueda molestar al público.

Las ventajas de llenar cumplidamente estas disposiciones han de alcanzar á todos, poniendo de manifiesto el grado de cultura de esta capital.

Espero pues, que el vecindario comprendiéndolo así, se apresurará á secundar los propósitos de mi autoridad, evitándome el sentimiento de tener que recurrir á hacer efectivas para con los infractores las prescripciones del Código penal.

Lérida 15 de Mayo de 1873.—El Alcalde popular, J. Sol Torrens.

ALCALDIA POPULAR DE LÉRIDA.

A fin de que el público conozca las Bases y condiciones de la publicacion del *Boletín Oficial del Ayuntamiento*, ha creído oportuno publicarlas á continuacion.

Lérida 4^o Junio de 1873.—J. Sol Torrens.

Desde 4.^o de Junio próximo se publicará todos los domingos un «Boletín Oficial del Ayuntamiento popular de Lérida» con sugesion á las siguientes

REGLAS.

1.^a El Boletín será del tamaño del adjunto modelo perteneciente al de la Ciudad de Tortosa y se publicará todos los domingos.

2.^a El Ayuntamiento cederá la publicacion del Boletín al impresor de esta ciudad que mejore las condiciones especificadas en la regla 4.^a

3.^a Se publicará en el Boletín los extractos de las sesiones celebradas durante la semana, los anuncios oficiales del Ayuntamiento, Alcaldía y Juzgados, y los anuncios particulares que se envien con el V.^o B.^o del Alcalde.

4.^a El impresor tiene derecho á cobrar las sus-

cripciones á razon de 2 reales al mes, el importe de los anuncios judiciales y particulares y el de los de subasta de servicios municipales viniendo estos últimos á cargo de los que resulten ser contratistas del servicio.

No podrá insertar documento alguno sin previa autorizacion del Alcalde. No usará tipos mayores del cuerpo 10. No podrá exigir mayor coste en los anuncios que á razon de un real la línea, y deberá entregar 12 ejemplares de cada número gratis al Ayuntamiento.

5.^a El reparto de números se verificará por los dependientes del Municipio.

6.^a Si el Ayuntamiento necesitare mayor número de ejemplares, pagará como los suscritores, por todos los que excedan de los 12 que debe recibir gratis.

PRECIOS CORRIENTES DEL MERCADO DE LÉRIDA.

Día 26 de Mayo.—Trigo de 1.^a á 22 pesetas 75 céntimos hectólitro.—Id. de 2.^a 21.—Id. de 3.^a 19'50.—Cebada á 6'50.—Centeno á 10'25.—Judías á 22.—Habones á 12.—Maiz á 11.

Día 29 de Mayo.—Trigo de 1.^a á 22 pesetas 75 centimos hectólitro.—Idem de 2.^a a 21.—Idem de 3.^a á 19'50.—Cebada á 6'50.—Centeno á 10.—Judías á 22,—Habones á 12.—Maiz á 10'50.

ANUNCIOS.

CANAL DE URGEL.

Esta Sociedad arrendará en pública subasta, el dia 22 del próximo Junio, la percepcion del cánon que le corresponde en la próxima cosecha de cereales. La designacion de los puntos en que tendrá lugar el acto, así como las condiciones bajo las que se ha de verificar, se hallan de manifiesto en la oficina central de la compañía, en sus dependencias en Tárrega y Mollerusa, en la residencia de los Celadores en Castellserá y las Borjas, y en los porches de abajo, 12, entresuelo, en la ciudad de Lérida.

Barcelona 29 Mayo de 1873.—Por el Canal de Urgel.—El Director interino, Domingo Cardenal.

BIBLIOTECA UNIVERSAL,

COLECCION DE LOS MEJORES AUTORES ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS.

BASES DE LA PUBLICACION.

La obra se publicará por tomos de á 200 páginas unos con otros, de esmerada impresion, al ínfimo precio de 50 céntimos de peseta (2 rs.) tanto en Madrid como en provincias, pagados al recibir los tomos.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.—Al que se suscriba por doce tomos adelantados se le regalará un tomo gratis, elegantemente encuadernado.—Sol é hijo.

LÉRIDA.—IMP. DE JOSÉ SOL É HIJO.—1873.